**1.- ORDEN 92/2020 Y RESOLUCIÓN 21/08/2020. Marruecos 2020/108:**

**Orden 92/2020,** de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las **bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha,** cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha (DOCM nº 130, de 1 de julio).

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Resolución de 21/08/2020,** del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba **la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial virtual a Marruecos 2020,** (DOCM nº177, de 2 de septiembre).

Segunda Convocatoria:

**Resolución de 18/09/2020,** del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba **la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial virtual a Marruecos 2020 (2ª convocatoria),** (DOCM nº194, de 25 de septiembre).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX).

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- FINANCIACIÓN:**

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito de las partidas presupuestarias del IPEX, integradas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se determinen en la correspondiente convocatoria y que podrán ser de carácter plurianual.

Estas ayudas, excepto si los beneficiaros son grandes empresas o lo señalados en el artículo 4.3, podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 ”mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme”, OT3 y prioridad de inversión 3d “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales” y objetivo específico OE.3.4.3 “promover la internacionalización de las Pymes.

**4.- BENEFICIARIAS:**

Las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.

La convocatoria va dirigida a empresas del sector de alimentos y bebidas analcohólicas que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

**5.- PRESUPUESTO:**

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 15.000 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2020, programa 751B, partida 47573.

Segunda Convocatoria: 6.000 euros

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 14 de septiembre de 2020.

Segunda Convocatoria: 06-10-2020

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 75% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto subvencionable Importe máximo

subvencionable % de Ayuda Importe de la

Ayuda

Agenda de entrevistas 1.000 75% 750

Envío de muestras 1.000 75% 750

El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 10, en caso de superar las solicitudes el número previsto, se realizará selección, entre las solicitudes recibidas, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de la Convocatoria.

**8.- CRITERIOS ITI:**

Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquier municipio de los incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación. Se valorará con **5 puntos.**

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**